

Atacames, 28 de noviembre del 2025
MEMORANDO N°2542-SG-GADMA-2025

PARA: Ing. María Luisa Quiñónez
DIRECTORA DE TRÁNSITO DEL GADMA

DE: Tnlga. Janeth Velásquez B.
PROSECRETARIA DEL GADMA

ASUNTO: NOTIFICACION DE RESOLUCION DE CONCEJO 592-SG-GADMA

Por medio del presente me permito NOTIFICAR la resolución de concejo N° 592-SG-GADMA-JFPB, mediante la cual el concejo en pleno en sesión Ordinaria N° 111, celebrada el 18 de noviembre de 2025, RESOLVIÓ: AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DEL GADMA PROCEDA A REDISTRIBUIR LOS CUPOS DE MOTOTAXIS QUE HAYAN RETORNADO O RETORNEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HASTA COMPLETAR UN TOTAL DE DIECISÉIS (16) CUPOS DESTINADOS A LA COMPAÑÍA DE MOTOTAXI TOUREXLOS S.A.

Particular que pongo a su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Tnlga. Janeth Velásquez B.

PROSECRETARIA DEL GADMA



**RESOLUCIÓN Nro. 592-SG-GADMA-JFPB.
CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **18 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco**, en el tratamiento del PUNTO OCHO, del orden del día de la **Sesión Ordinaria No. 111** del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

1

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica que “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)”.

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. – Al concejo municipal le corresponde. – El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, El artículo 59 del COOTAD establece que el “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.” Que, El artículo 60 en sus literales a), b) y n) ibídem, indica que entre sus atribuciones le corresponde al alcalde o alcaldesa ejercer la representación legal y de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; así como

suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.

Que, el Art. 130.- COOTAD. - Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte. El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia del Código.

Que, el Art. 304- LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control-el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.

Que, el Art. 27.- REGLAMENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LAS COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES. - Las Municipalidades se regirán de acuerdo con las competencias establecidas en el Título V Capítulo Cuarto del Régimen de Competencias de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el Art. 68.- REGLAMENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.- La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará la Comisión Nacional, las Comisiones Provinciales o los Municipios que hayan asumido las Competencias, según corresponda.

Que, el Art. 57 de la LOTTSV, señala que; Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte



escolar e institucional, taxis, TRICIMOTOS, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por operadoras de características especiales de seguridad establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, el Art. 72 de la LOTTTSV, señala que; Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, PERMISOS DE OPERACIÓN y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas y FINANCIERA y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos.

Que, el Art. 73 de la LOTTTSV, señala que; Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias.

Que, el Ar. 75 de la LOTITSV, señala que; Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda: *b) permisos de operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades*, a excepción de carga pesada y turismo, para el ámbito intracantonal.

Que, una vez que la Agencia Nacional de Tránsito mediante oficio N° ANT-2015-6123, de fecha 8 de julio del 2015, da a conocer la CERTIFICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA MODALIDAD EXCEPCIONAL DE TRICIMOTOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES, mismo que la hace mediante Resolución 398-DE-ANT-2015.

Que, en el Art, 2 de la Resolución 398-DE-ANT-2015., Resuelve: Una vez asumidas las competencias por el gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, deberá realizar un levantamiento de estudio de necesidad que justifique la creación de esta modalidad de transporte, así mismo deberá atenderse a las resoluciones emitidas por la Agencia de Tránsito, además de la consideraciones generales y lineamientos técnicos mínimos de dicha modalidad.

Una vez que en sesión ordinaria de concejo N.º 111 de fecha 18 de noviembre de 2025, se pone en consideración de los señores concejales el PUNTO OCHO, el mismo que fue mocionado y aprobado bajo la siguiente votación razonada. - **Concejal Thalía Chasing Farías**, Señor presidente, compañeros concejales, miembros de TOUREXLOS, permítanme razonar mi voto. Si bien es cierto, nosotros no podemos aumentar los cupos sin un estudio de mercado de

devueltos a la institución. A razón de eso, consigne mi voto “a favor”; **Juan Carlos Delgado Márquez**, Permítanme razonar mi voto, compañero. Para dejar sin efecto el criterio jurídico que se había pronunciado, porque este es otro tema que estamos tratando. No es el tema que el jurídico pronunció y que no tiene efecto justamente en esta sesión, que más bien son los cupos que regresan al Estado y esos cupos son los que van a generar para cumplir su legalización a la unidad de tránsito, tanto de la compañía TOUREXLOS. Que directamente en la resolución pronunciada que ya mencioné hace un momento directamente a la compañía TOUREXLO, para que se cumpla el objetivo en su legalización. Y que se proceda a través de la resolución, luego que el secretario y el señor alcalde firmen, a la dirección de tránsito para que entre en su acta favorable, para que ellos puedan legalizar sus unidades. Con ese razonamiento, compañeros, mi voto es “a favor”; **Concejal Maritza Orellana Olarte**, Señor alcalde, compañeros concejales, señor jurídico, secretario y socios de la compañía TOUREXLOS. Yo creo que el día de hoy tratamos de hacer justicia a una lucha que ustedes han hecho, a raíz de que nosotros hemos llegado a esta administración y que creo que se ha venido violentando, no desde esta administración, sino desde muchas administraciones anteriores. Queriendo ser un poco empáticos, justos, equitativos con lo que corresponde y ante el planteamiento o la moción que se hace el día de hoy para que ustedes puedan restituir sus cupos de manera progresiva, de acuerdo a como se vayan asignando, siendo que desconocemos cuál es el cupo que tenemos actualmente y si hay o no dentro de la información que la tiene la dirección de tránsito, pero que hoy nosotros desconocemos, sin embargo, por lo que nos atribuye y en mi calidad de concejal, consigne mi voto “a favor” de la moción; **concejal Maribel Vera Cobeña**. Señor alcalde, permítame razonarme. Señor alcalde, queridos compañeros concejales, señor secretario, señor síndico, señores de la asamblea cantonal, queridos amigos y miembros de los socios de la compañía de mototaxi TOUREXLOS, yo creo que hoy estamos de alguna manera haciendo historia para la TOUREXLOS porque estamos reivindicando un derecho que venían reclamando amparados en la norma legal a través de los canales pertinentes y que hoy, 18 de noviembre, podemos por fin, en este seno del concejo, poder disponer al departamento correspondiente, en este caso tránsito, que se vaya redistribuyendo los cupos que han vuelto al estado y que volverán al estado hasta completar el número de 16 cupos a la compañía mototaxi TOUREXLOS S.A. Es importante recalcar que no lo hacemos por la presión que ustedes puedan haber realizado al traer las motos, en su momento lo dije, no era el camino, entiendo que a veces la desesperación nos lleva a tomar acciones que no son las correctas, pero también ha sido, de alguna manera, responsabilidad nuestra no avanzar en el tiempo como queríamos avanzar y entendernos como el día de hoy nos estamos deteniendo en esta mesa para poder beneficiar a las distintas familias que conforman parte de la TOUREXLOS. Quiero insistir que los cupos sean redistribuidos de la antigüedad en adelante para evitar cualquier



caen mejor o que son parte de la familia, o que somos amigos o compadres. Entonces, para evitarnos cualquier circunstancia a futuro, dejar esa recomendación sentada, también dejar sentada la recomendación de que en el Departamento de Tránsito se pueda seguir guardando los cupos, que dejemos de hacer esta práctica equivocada que se estuvo realizando, para no cometer más errores dentro de esta Administración y para que el seno del Concejo, en base a normas, en base a conciencia social, en base a responsabilidad, en base al derecho que tienen a trabajar los ciudadanos atacameños, podamos ir redistribuyendo, brindando garantías de equidad, empezando con las compañías que menos tienen, creo que el día de hoy lo estamos haciendo, y así podríamos ir haciéndolo a futuro con las compañías que también el día de hoy no se están tratando y que también tienen un número menor de cupos comparado con las compañías que sí tienen números grandes, habiendo sido beneficiadas de mayor manera. Dejando constancia de todo esto, felicitando la disposición de todo el Concejo, del jurídico y de quienes están presentes en solucionar este tema que nos aquejaba a Atacames, a la Administración y a la compañía TOUREXLOS. Señor Secretario, consigne mi voto **"a favor"**; **Concejal Carlos Vivas Quinde:** Señor Alcalde, permítame razonar el voto. Compañeros concejales, señor jurídico, señor secretario, amigos de TOUREXLOS, amigos de la asamblea cantonal, pues sí, ya se vino diciendo en este Senado del Concejo varios de los temas importantes para la compañía el día de hoy. Es una lucha que a nosotros nos consta desde el primer instante que llegamos acá a esta Administración. El gerente de la compañía siempre estuvo ahí queriendo hacer las cosas como tienen que ser, vía legal, siguiendo los pasos que tenía que seguir. Y pues el día de hoy solamente hacer saber, señor Alcalde y señor Secretario, que la resolución de hoy, el día de mañana, esté ya en el Departamento de Tránsito y que por favor se cumpla con todo lo que el Concejo está pidiendo del tema de que si ya hay cupos que han sido devueltos, empezar desde el día de mañana mismo a hacer los trámites de la documentación para poder ir legalizando a cada uno de ellos. Entonces, con todo esto, consigne mi voto **"a favor"**; señor alcalde Ángel Williams Mendoza Vidal, Señor Secretario, habiendo las explicaciones que ha dado cada uno de los concejales, la parte jurídica, cumpliéndose también un derecho de los compañeros que han venido luchando por algunas Administraciones, que se han cometido también muchísimos errores. Yo si quisiera aprovechar este momento, había dos puntos importantísimos que la parte jurídica le explicó y una de las partes es sobre los funcionarios públicos. Sí me gustaría dejarlo asentado, que no se vaya a cometer un error y que los funcionarios que son públicos tienen que solucionar, el representante de TOUREXLOS, sabrá lo que tienen que hacer. Adicional a esto, dejar también claro que a medida que se vayan redistribuyendo los cupos, será la asignación o la colocación de estas motos y que nos permita, en los tiempos que están establecidos, que estos ciudadanos salgan con sus vehículos a trabajar para que puedan llevar sus alimentos a la casa. También quisiera

yo no lo justifico, el tema bochornoso que se dio entre las dos instituciones o dos representantes de la institución. Señor Presidente o representante de TOUREXLOS, tomar cartas en el asunto, eso no puede volver a pasar. Y peor, los funcionarios de la institución. Eso es muy complicado, muy complicado. Entonces, corregir esas situaciones y de mi parte, señor Secretario, consigne mi voto **"a favor"**. **El secretario.** - en vista de lo antes expuesto el Concejo Municipal del cantón Atacames en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal, con SEIS (6) VOTOS A FAVOR,

6

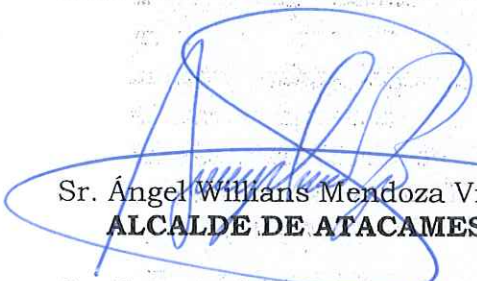
RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL GADMA PROCEDA A REDISTRIBUIR LOS CUPOS DE MOTOTAXIS QUE HAYAN RETORNADO O RETORNEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, HASTA COMPLETAR UN TOTAL DE DIECISÉIS (16) CUPOS DESTINADOS A LA COMPAÑÍA DE MOTOTAXI TOUREXLOS S.A.

SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Tránsito del GADMA.

TERCERO. - Cúmplase con lo dispuesto en los numerales primero y segundo de la presente resolución, para que surtan los efectos legales respectivos.

Atacames, 18 de noviembre de 2025.



Sr. Ángel Williams Mendoza Vidal
ALCALDE DE ATACAMES



Ab. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO

Certifico que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la **Sesión Ordinaria No. 111** y aprobada con la siguiente votación: **A favor:** señores concejales: Dra. Thalia Chasing Farias, Sr. Juan Carlos Delgado Márquez, Tnlga. Maritza Orellana Olarte, Sra. Maribel Vera Cobeña, Ing. Carlos Alberto Vivas Quinde, alcalde Ángel Williams Mendoza Vidal (6 votos); **En contra** (0 votos); **En blanco:** (0 votos); **Ausentes:** (0 concejales ausentes). Lo certifico. -



Ab. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO